



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**

Considerando:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 57 literales a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización determina como atribuciones del Concejo Municipal, el "Ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";

Que, a partir del 21 de diciembre de 2012, se encuentra vigente la Ordenanza que Regula la Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Cayambe;

Que, mediante trámite No. 0009685 del 31 de agosto de 2016, el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Cayambe del GADIPMC, presenta al señor Alcalde, la propuesta de reforma a la Ordenanza que Regula la Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Cayambe;

Que, en sesiones ordinarias del Concejo Municipal realizadas los días 12 de octubre de 2016 y el 20 de octubre de 2016, se aprobaron en primera y segunda instancia respectivamente, la propuesta de reforma a la Ordenanza que Regula la Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Cayambe;

En uso de las facultades conferidas en el Art. 264, inciso final, de la Constitución de la República del Ecuador; y del Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, resuelve expedir la siguiente:

**REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CAYAMBE**

Art. 1.- En el título de la Ordenanza, hágase el siguiente cambio:

Posterior a la palabra "Propiedad" agréguese las palabras "**y Mercantil**"

Art. 2.- En la parte inicial de la Ordenanza, realícese la siguiente modificación:

Sustitúyase la frase que dice: "EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE" por "**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN CAYAMBE**"



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**

Art. 3.- En el texto de los artículos en los cuales consta la frase que dice: "Registro de la Propiedad del cantón Cayambe" sustitúyase por la siguiente frase que dice: "**Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Cayambe**".

Art. 4.- En el texto de los artículos donde consta la frase que dice: "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cayambe" sustitúyase por la frase siguiente: "**Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Cantón Cayambe**".

Art. 5.- En la parte pertinente del artículo 13 reemplácese la palabra "desconcentrada" por la palabra "**descentralizada**".

Art. 6.- En la parte pertinente del segundo inciso del artículo 15, hágase el siguiente cambio:

Posterior a la palabra "mismo" reemplácese el signo punto y coma (;) por punto final (.)

Art. 7.- En la parte pertinente del segundo inciso del artículo 15 elimínese la frase cuyo texto dice: "**...se integrará además por la unidad de repertorio; unidad de confrontaciones; unidad de certificación; unidad de índices; unidad de archivo; y, las que se crearen en función de sus necesidades.**".

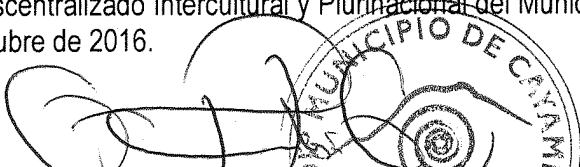
Art. 8.- En la parte pertinente del inciso segundo del artículo 15, sustitúyase la frase que dice: "Las competencias y responsabilidades de cada unidad y sus funcionarios se determinarán en el Manual Orgánico Estructural y Funcional que dicte el Registrador de la Propiedad para el efecto." por la siguiente frase que dice: "**Las atribuciones y responsabilidades de cada unidad y sus funcionarios se determinarán en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de puestos que dicte el Registrador de la Propiedad y Mercantil para el efecto**".

Art. 9.- En la parte pertinente del segundo inciso del artículo 28 cámbiese las siglas "GAD" por "**GADIP**".

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Reforma a la **ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CAYAMBE**, entrará en vigencia a partir de su aprobación y sanción, independientemente de su publicación en la Gaceta Municipal, el dominio web de la institución y el Registro Oficial.

Dada y firmada, en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, a los 20 días del mes de octubre de 2016.



Lic. Guillermo Churuchumbi Msc.
ALCALDE DEL CANTÓN CAYAMBE
ALCALDÍA


Dr. Ulises Capelo
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO.- Cayambe, 21 de octubre de 2016.- La presente Reforma a la Ordenanza que antecede, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Cayambe, en dos sesiones ordinarias llevadas a cabo los días 12 y 20 de octubre de 2016, respectivamente. Lo certifico.-


Dr. Ulises Capelo

SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO



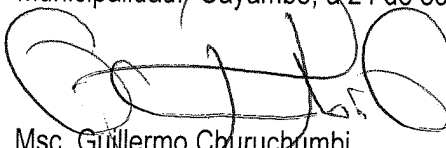
SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO.- Cayambe, 21 de octubre de 2016.- Para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), remito al señor Alcalde Msc. Guillermo Churuchumbi, la **"REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CAYAMBE"**, con su respectiva certificación de aprobación, para su sanción pertinente.


Dr. Ulises Capelo

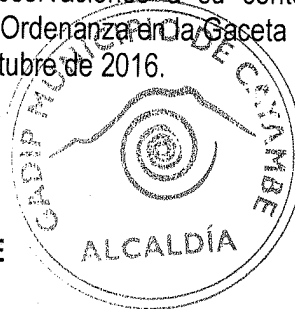
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO



EL ALCALDE DEL CANTÓN CAYAMBE.- Cayambe, a 24 de octubre de 2016.- Analizada la presente Reforma a la Ordenanza, de conformidad con el artículo 322 del COOTAD, la SANCIONO, sin ningún tipo de observaciones a su contenido; por lo tanto, ejecútese y publíquese la presente Reforma a la Ordenanza en la Gaceta Municipal y en el Portal Web de la Municipalidad. Cayambe, a 24 de octubre de 2016.


Msc. Guillermo Churuchumbi

ALCALDE DEL CANTÓN CAYAMBE



RAZÓN.- Siento como tal que, el Msc. Guillermo Churuchumbi, Alcalde del Cantón Cayambe sancionó y ordenó la publicación de la Reforma a la Ordenanza que antecede.- Lo certifico.- Cayambe, a 24 de octubre del 2016.


Dr. Ulises Capelo

SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

